

Santiago, miércoles veintiuno de julio de dos mil veintiuno

Proveyendo a lo principal de la demanda de fojas 1 y siguientes: Por deducida acción de impugnación, requiérase informe a la Ilustre Municipalidad de Castro, respecto de la materia objeto de la impugnación que incide en la licitación denominada “Servicio habitual de aseo barrido y aseo de calles y espacios públicos, Castro”, ID N°966131-40-LR21.

En dicha comunicación la entidad licitante deberá acompañar y aportar todos los elementos y documentos de información sobre el asunto que ha motivado la acción.

Además de lo anterior, la entidad licitante deberá informar si existió reclamo y el documento que lo respalda, si contestó el reclamo singularizado por el actor en su libelo y de ser efectivo, debe acompañar la copia de la respuesta a dicho reclamo y aportar todos los elementos y documentos de información sobre el asunto que ha motivado la acción.

Oficiese a dicho organismo y remítasele copia íntegra de la demanda y de la resolución respectiva.

El informe deberá evacuarse dentro del plazo fatal de diez días hábiles, conforme lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley N°19.886.

En el informe deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8° del texto refundido en el Auto Acordado de la Excma. Corte Suprema sobre funcionamiento de este Tribunal, publicado en el Diario Oficial de 5 de octubre de 2018 y a la designación de domicilio prevista en el artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Por razones sanitarias el edificio en que funciona el Tribunal se encuentra con acceso restringido, por lo que para la presentación del informe se recomienda el uso del Sistema de Tramitación Electrónica de Causas que permite tramitar digitalmente, previo registro y aceptación de las condiciones de uso en el sitio web del Tribunal www.tribunaldecontratacionpublica.cl. Sin perjuicio de lo anterior, el informe podrá presentarse en la Secretaría del Tribunal o a través del correo institucional infotcp@tribunaldecontratacionpublica.cl o en el domicilio del señor Secretario del Tribunal ubicado en calle Manquehue Sur N°920, departamento 21, comuna de Las Condes.

Al primer otrosí: Traslado por el plazo de diez días hábiles, contado desde que se reciba el oficio remitido para evacuar el informe.

Al segundo otrosí: Ténganse por acompañados los documentos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 255 del Código de Procedimiento Civil.

Al tercer otrosí: Téngase presente la delegación de poder otorgada por la parte demandante a la abogada doña Ruth Zúñiga Ramírez y anótese en la carátula.

Sin perjuicio de lo anterior y atendidas las circunstancias de la emergencia sanitaria que afecta a la Región Metropolitana, con el objeto de dar oportuno curso progresivo a los autos y en concordancia con el procedimiento electrónico iniciado, se solicita a los abogados de la parte demandante Andrés Ibarra Videla y Ruth Zúñiga Ramírez designar correo electrónico para los efectos de notificar la resolución que recibe la causa a prueba, la que ordena la comparecencia personal de las partes y la notificación de la sentencia definitiva.

Rol N°155-2021

Pronunciada por los Jueces Titulares señor Álvaro Arévalo Adasme, señor Pablo Alarcón Jaña y señor Francisco Javier Alsina Urzúa.

En Santiago, a veintiuno de julio de dos mil veintiuno, se notificó por el estado diario la resolución precedente.